

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITOS</b>		
	<b>CODIGO</b> FD-01-2017	<b>ELABORADO</b> 08/09/2017	<b>Versión 1.1</b>

## **REGLAMENTO DE CRÉDITO**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Docentes de la Universidad Nacional, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial la que le confiere los artículos 38 y 39 de los Estatutos,

### **CONSIDERANDO**

Que es indispensable recoger en un solo texto las diferentes prácticas utilizadas para la prestación del servicio de crédito y actualizar su parte normativa,

### **ACUERDA**

#### **1. POLÍTICAS DEL CRÉDITO**

Para el cumplimiento de los objetivos de FODUN y con el fin de desarrollar un programa social y económico, acorde con las necesidades de los asociados, se tendrán como políticas generales las siguientes:

- a. El servicio de crédito será establecido como una de las actividades principales de FODUN, gestionando que su utilización por parte de los asociados, se haga en forma racional y técnica, a fin de que favorezca al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y sus familiares.
- b. FODUN guiará el crédito hacia las actividades de mejora y satisfacción de las necesidades del asociado tales como la vivienda, la salud, el consumo, la educación, la recreación y todas aquellas que conlleven a elevar su nivel de vida.
- c. Consecuentes con la característica especial de FODUN, se procurará establecer costos para este servicio a tasas de interés favorables, pero teniendo en cuenta las necesidades administrativas de FODUN, el costo de los capitales propios y externos que se dediquen a tal finalidad y las necesidades de crecimiento del Fondo.

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITOS</b>		
	<b>CODIGO</b> FD-01-2017	<b>ELABORADO</b> 08/09/2017	<b>Versión 1.1</b>

- d. Se procurará dar el máximo de seguridad al servicio, con el objeto de defender la integridad del aporte social, ahorro permanente y los ahorros voluntarios de los asociados.

Establecer formas de garantía que sin entorpecer la normal y oportuna prestación del servicio de crédito a los asociados, sean suficiente respaldo y ofrezcan la máxima certeza de recuperar los créditos.

- e. Se tendrá como criterio básico prestar el servicio al mayor número posible de asociados manteniendo en consecuencia, líneas de crédito con diferentes plazos que permitan una buena rotación del capital.
- f. Para el otorgamiento del crédito se tendrán en cuenta los siguientes aspectos referentes al deudor: capacidad de pago, solvencia del deudor, consulta y reporte comercial proveniente de centrales de riesgo, score, la garantía y demás fuentes que disponga FODUN.
- g. FODUN deberá mantener informados a los asociados sobre las condiciones actuales de los créditos otorgados, tales como: líneas de crédito, plazo, tasa de interés, modalidad de la cuota, forma de pago, periodicidad, tipos de garantías, cargos adicionales y otros.

El Fondo utilizará diferentes medios para la divulgación de esta información.

- h. En caso de que se presenten a criterio de la gerencia situaciones especiales, que impliquen cambios en las líneas de crédito, tasas de interés, plazo, monto, forma de pago, periodicidad, tipos de garantía y porcentaje de cobertura de estas, que no estén consideradas en el Reglamento de Crédito, podrán ser analizadas.
- i. El servicio de crédito se desarrollará de acuerdo con las políticas aquí descritas y a las normas legales que expida la Superintendencia de la Economía Solidaria y otras entidades que regulen todo aspecto relacionado con el crédito.

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITOS</b>		
	<b>CODIGO</b> FD-01-2017	<b>ELABORADO</b> 08/09/2017	<b>Versión 1.1</b>

## **2. CUPO INDIVIDUAL**

El cupo individual de crédito por asociado será el máximo entre un multiplicador de veinte (20) sobre la suma de los ahorros permanentes y a los aportes sociales del asociado, de acuerdo a competencia otorgada en este reglamento.

Los asociados nuevos pueden acceder a los créditos de emergencia y corto plazo. Los asociados que se encuentren sin cupo, como beneficio de pertenecer a FODUN, pueden también acceder a estas líneas de crédito.

## **3. LÍNEAS DE CRÉDITO**

### *Objetivos del servicio*

El servicio de crédito para los asociados de FODUN, está dirigido a procurar su bienestar social y el de su familia, y se aplica para satisfacer la demanda de vivienda, salud, recreación y turismo, deportes, soporte y desarrollo académico, mercadeo y consumo.

### *Otorgamiento*

Los créditos para los asociados de FODUN serán autorizados por el respectivo comité de créditos y el gerente delegado cuando fuere el caso, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución y al turno de presentación de las solicitudes.

Todas las líneas de crédito de FODUN son compatibles, y son únicas por asociado a excepción del crédito rotativo.

### *Garantías*

En todos los casos el asociado usuario del servicio de crédito, suscribirá un pagaré con espacios en blanco, con su respectiva carta de instrucciones, conforme lo previsto en el Código de Comercio, a nombre de FODUN.

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITOS</b>		
	<b>CODIGO</b> <b>FD-01-2017</b>	<b>ELABORADO</b> <b>08/09/2017</b>	<b>Versión 1.1</b>

### *Cupo-techo de crédito del asociado*

El cupo individual máximo de créditos para cada usuario, será el equivalente a 250 SMMLV (aproximación a millones).

Los asociados con carácter de docentes en periodo de prueba, serán sujeto de crédito con un plazo máximo de dieciocho (18) meses, por libranza y un cupo-techo conforme a su capacidad de pago, avalado por el respectivo gerente delegado.

Para el caso del techo global de endeudamiento del asociado en el FODUN se podrán hacer las siguientes excepciones: cuando pase de los 250 SMMLV hasta 400 SMMLV el Comité de Crédito las podrá autorizar, mayor de 400 SMMLV hasta 500 SMMLV por Gerencia General y mayores de 500 SMMLV hasta 600 SMMLV por la Junta Directiva; siempre y cuando haya excedentes de tesorería. En todo caso debe existir la capacidad de pago y se pondrán exigir garantías adicionales como hipotecarias o codeudores con finca raíz.

### *Mora en el pago*

El incumplimiento en el pago de las obligaciones crediticias contraídas con el Fondo, será objeto de cobro de intereses de mora a una tasa mensual que será la establecida por la Superintendencia Financiera.

### *Sanción de suspensión temporal de servicios*

Cuando el asociado incurra en incumplimiento en el pago de sus obligaciones crediticias, por tiempo superior a treinta (30) días, será sujeto de la suspensión automática de los servicios de FODUN, por un periodo de tiempo igual a tres (3) veces el del incumplimiento.

En consecuencia, no será sujeto de ninguna línea de crédito, salvo el crédito ordinario, exclusivamente para cubrir los saldos en mora, caso en el cual no podrá incluir amortización con cuotas extraordinarias.

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITOS</b>		
	<b>CODIGO</b> FD-01-2017	<b>ELABORADO</b> 08/09/2017	<b>Versión 1.1</b>

### *Proceso de investigación*

Sin perjuicio de las acciones legales y estatutarias a que hubiere lugar, cuando transcurra un periodo de noventa (90) días sin que se haya cubierto la obligación crediticia en mora, la gerencia respectiva lo reportará a la junta directiva para efectos del proceso de investigación, y dictar en consecuencia el auto que lo declara abierto.

Cuando se trate de repetidas suspensiones por incumplimiento en el pago de las obligaciones crediticias del asociado, también se efectuará dicho reporte para que la junta determine la procedencia o no proceso de investigación y dicte en consecuencia, el auto de apertura o el auto inhibitorio.

Las siguientes son las líneas de crédito ofrecidas por FODUN:

#### **Ordinario**

*Destino:* Deudas y obligaciones, educación y desarrollo académico, inversión, muebles, enseres y electrodomésticos, recreación y deportes, salud, vehículo, vivienda y oficina.

*Cuantía:* El cupo será un multiplicador de veinte (20) sobre la suma de los ahorros permanentes y a los aportes sociales del asociado. El techo será el equivalente a 250 SMMLV, con aproximación superior a millones de pesos.

*Capacidad de pago:* El otorgamiento del crédito Ordinario, además de consultar el cupo-techo del asociado, estará sujeto a la capacidad de pago, a juicio del respectivo gerente delegado con base en el desprendible del último pago recibido de la Tesorería de la Universidad Nacional, o de la entidad correspondiente si es pensionado, y documentos de otros ingresos y egresos del asociado.

*Plazo y amortización:* El crédito Ordinario se otorgará con un plazo de hasta 120 meses y se amortizará en el sistema de cuota fija mensual. Los asociados también podrán amortizar parcialmente su Crédito Ordinario mediante cuotas extraordinarias semestrales, dentro de la primera mitad del plazo de amortización, a la misma tasa de interés y el valor máximo de las mismas será el de la cuota mensual de amortización.

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITOS</b>		
	<b>CODIGO</b> FD-01-2017	<b>ELABORADO</b> 08/09/2017	<b>Versión 1.1</b>

**Intereses:** En el crédito Ordinario la tasa de interés se cobrará sobre saldo, mes vencido, y será fijada por la Junta Directiva.

**Medio de pago:** El asociado usuario del crédito Ordinario extenderá una libranza ó autorización de descuento por nómina, correspondiente a las cuotas fijas mensuales de amortización, en las cuales se incluyen capital e intereses, de acuerdo con el plazo autorizado. Así mismo deberá extender Letras de Cambio como garantía de pago de las cuotas extraordinarias.

**Pago por caja:** Aquellos asociados a quienes en cualquier momento y por cualquier motivo no se les efectúe por nómina el descuento de la cuota mensual, deben concurrir a pagarla por caja de FODUN. De presentarse incumplimiento en tal pago, se aplicarán -sobre la(s) cuota(s) pendiente(s)- los intereses de mora, sin perjuicio de la suspensión del servicio y las sanciones a que hubiere lugar.

**Garantía:** Excepcionalmente, el asociado que no haya sido suspendido por mora en los últimos dos (2) años y no pueda efectuar la amortización del crédito ordinario mediante descuento por nómina (Libranza), podrá solicitar estudio de su capacidad de pago para efectuarla por Caja. En caso de ser aprobado el pago por Caja, el otorgamiento del crédito estará sujeto al otorgamiento de la debida garantía que, a juicio del respectivo gerente delegado, podrá ser: garantía real, garantía personal o codeudor.

El crédito Ordinario es único para cada asociado y cuando se solicite uno nuevo se descontará el saldo a capital del anterior. Dicha operación sólo podrá efectuarse cuando haya transcurrido por lo menos 1/12 parte del plazo pactado e implique un giro al asociado de por lo menos nueve (9) SMMLV (Aproximación a \$ millones).

El asociado podrá efectuar amortizaciones no programadas, con el objeto de reducir el plazo del crédito. Sin embargo podrá solicitar su aplicación, a partir de nueve (9) SMMLV (Aproximación a \$ millones), para disminuir el monto de la cuota mensual, siempre y cuando sea autorizada la nueva libranza.

**Parágrafo:** Los asociados podrán solicitar un segundo crédito ordinario, siempre y cuando tengan la capacidad de pago. Las condiciones de cada crédito son independientes.

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITOS</b>		
	<b>CODIGO</b> FD-01-2017	<b>ELABORADO</b> 08/09/2017	<b>Versión 1.1</b>

Cuando bajen las tasas de interés, no se podrá otorgar un nuevo crédito ordinario, si se ha cancelado anticipadamente el saldo de un crédito ordinario anterior, en un período inferior a seis meses.

### **Inmueble**

El Crédito de inmueble se otorgará a los asociados a FODUN con un mínimo de un (1) año de haber ingresado ó reingresado al Fondo.

*Destino:* Se otorgará con destino a la compra de bien inmueble urbano o rural, el cual debe quedar escriturado a nombre del asociado, a reformas o adecuaciones de vivienda y a construcción de vivienda nueva. También podrá otorgarse, para liberación de hipoteca o compra de otro tipo de inmuebles, casos en los cuales no existen beneficios tributarios.

*Cuantía:* El cupo será un multiplicar de veinte (20) sobre la suma de los ahorros permanentes y los aportes sociales del asociado. El techo será el equivalente a 250 SMMLV, con aproximación superior a millones de pesos.

*Amortización:* Se amortizará en cuotas fijas mensuales mediante libranza (descuento por nómina), con posibilidad de pago de cuotas extraordinarias como las del crédito Ordinario.

Excepcionalmente, el asociado que no haya sido suspendido por mora en los últimos dos (2) años y no pueda efectuar la amortización del crédito de inmueble mediante descuento por nómina (Libranza), podrá solicitar estudio de su capacidad de pago para efectuarla por caja.

En caso de ser aprobado el pago por caja, es obligatorio extender hipoteca abierta de primer grado a favor de FODUN, hecho que deberá constar en el contrato de compra venta. Cuando proceda la hipoteca, su costo podrá incluirse en el monto del crédito, con cargo al usuario, quien se obligará a tomar, a favor de FODUN, seguros contra incendio y terremoto. El certificado de Tradición y Libertad donde conste la anotación de hipoteca a favor de FODUN, así como de las pólizas de estos seguros, deberán entregarse al Fondo dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la fecha de giro del crédito.

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITOS</b>		
	<b>CODIGO</b> FD-01-2017	<b>ELABORADO</b> 08/09/2017	<b>Versión 1.1</b>

El asociado podrá efectuar amortizaciones no programadas, con el objeto de reducir el plazo del crédito. Sin embargo podrá solicitar su aplicación, a partir de nueve (9) SMMLV (aproximación a \$ millones), para disminuir el monto de la cuota mensual, siempre y cuando sea autorizada la nueva libranza.

*Plazo e interés:* El crédito de inmueble se concederá a un plazo máximo de 120 meses y con un interés sobre saldo, mes vencido, el cual será fijado por la junta directiva.

Para hacer uso de los beneficios tributarios del crédito de vivienda, cuando sea el caso, el usuario deberá necesariamente constituir, a favor de FODUN, hipoteca de primer grado sobre el inmueble adquirido (Ley 546 de 1999, artículo 17).

*Garantía:* En todos los casos el asociado usuario del servicio de crédito, suscribirá un pagaré a favor de FODUN con espacios en blanco, con la respectiva carta de instrucciones, conforme a lo previsto en el Código de Comercio.

*Medio de pago:* El asociado usuario del crédito de inmueble extenderá una libranza o autorización de descuento por nómina, correspondiente a las cuotas fijas de acuerdo con el plazo autorizado.

## **Vehículo**

El Crédito de vehículo se otorgará a los asociados a FODUN con un mínimo de un (1) año de haber ingresado ó reingresado al Fondo.

*Destino:* Se otorga con destino a liberación total de prenda (con entidades financieras) ó compra de vehículo de modelo con antigüedad máxima de 8 años, a concesionario ó empresa reconocida. La tarjeta de propiedad del vehículo, según el caso, debe estar ó quedar a nombre del asociado.

*Cuantía:* El crédito de vehículo se otorgará conforme al cupo techo de crédito del asociado y se girará directamente a la entidad financiera ó concesionario correspondiente.



	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITOS</b>		
	<b>CODIGO</b> FD-01-2017	<b>ELABORADO</b> 08/09/2017	<b>Versión 1.1</b>

*Plazo e interés:* El crédito de vehículo se concederá a un plazo máximo de 72 meses y con un interés sobre saldo, mes vencido, el cual será fijado por la junta directiva.

*Seguros:* El usuario del crédito de vehículos, en todos los casos, deberá tomar, a favor del FODUN, el seguro de vehículos en una de las pólizas colectivas contratadas por FODUN.

*Amortización:* Se amortizará en cuotas fijas mensuales mediante libranza, con posibilidad de pago de cuotas extraordinarias como las del crédito ordinario.

Excepcionalmente, el asociado que no haya sido suspendido por mora en los últimos dos (2) años y no pueda efectuar la amortización del crédito de vehículo mediante descuento por nómina (Libranza), podrá solicitar estudio de su capacidad de pago para efectuarla por caja. En caso de ser aprobado el pago por caja, deberá constituir prenda sin tenencia sobre el vehículo a favor de FODUN.

Se debe presentar la copia de la tarjeta de propiedad, donde conste la pignoración a favor de FODUN y entregarla al Fondo dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de giro del crédito.

El crédito de vehículo es único para cada asociado y cuando se solicite uno nuevo se descontará el saldo a capital del anterior. El asociado podrá efectuar amortizaciones no programadas, con el objeto de reducir el plazo del crédito. Sin embargo podrá solicitar su aplicación, a partir de nueve (9) SMMLV (Aproximación a millones), para disminuir el monto de la cuota mensual, siempre y cuando sea autorizada la nueva libranza.

*Garantía:* En todos los casos el asociado usuario del servicio de crédito, suscribirá un pagaré con espacios en blanco, con la respectiva carta de instrucciones, conforme a lo previsto en el Código de Comercio, a nombre de FODUN.

*Medio de pago:* El asociado usuario del crédito extenderá una libranza o autorización de descuento por nómina, correspondiente a las cuotas fijas de acuerdo con el plazo autorizado.

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITOS</b>		
	<b>CODIGO</b> FD-01-2017	<b>ELABORADO</b> 08/09/2017	<b>Versión 1.1</b>

## **Corto plazo**

*Destino:* El crédito de corto plazo se otorgará a los asociados con un mínimo de dos (2) meses de haber ingresado ó reingresado al Fondo.

*Cuantía:* Tendrá un monto máximo de nueve (9) SMMLV (Aproximación a \$ millones).

*Plazo e interés:* Un plazo hasta de seis (6) meses, pagadero por caja en una sola cuota. Para otorgar un nuevo crédito de corto plazo, se requiere haber cancelado el anterior por lo menos con dos (2) días hábiles de anterioridad. Los intereses podrán pagarse mensualmente ó en un solo pago con el capital al vencimiento del plazo escogido.

Dentro del plazo escogido, el asociado podrá efectuar abonos a capital mediante pagos parciales por un monto mínimo de un (1) SMMLV (Aproximación a \$ cientos de miles).

El pago parcial se acreditará a los intereses corridos hasta la fecha del mismo y el resto del pago a capital.

Cuando el crédito de corto plazo tenga como destinación específica cubrir el pago de matrícula en educación superior para el asociado, su cónyuge o sus hijos:

- La tasa de interés será preferencial, así como su monto con tres (3) SMMLV (Aproximación a \$ millones) por encima del vigente para el mismo.
- Este crédito se girará directamente a la institución universitaria y el asociado deberá presentar copia del recibo de pago cancelado o de la respectiva consignación dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al giro.

*Amortización:* Los intereses podrán pagarse mensualmente o en un solo pago con el capital al vencimiento del plazo a una tasa que será establecida por la Junta Directiva. Dentro del plazo el asociado podrá efectuar abonos a capital mediante pagos parciales por un monto mínimo de un (1) SMMLV. El pago parcial se acreditará a los intereses corridos hasta la fecha del mismo y el resto al pago de capital.

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITOS</b>		
	<b>CODIGO</b> FD-01-2017	<b>ELABORADO</b> 08/09/2017	<b>Versión 1.1</b>

*Medio de pago:* El asociado deberá concurrir a hacerlo en la caja de FODUN. De presentarse incumplimiento en el pago, se aplicarán intereses de mora sobre la(s) cuota(s) pendiente(s) de pago sin perjuicio de la suspensión del servicio y las sanciones a las que hubiere lugar.

## **Emergencia**

El Crédito de emergencia es aquel que se otorga a los asociados con mínimo un (1) mes de haber ingresado ó reingresado al Fondo.

Para otorgar un nuevo crédito de emergencia, se requiere haber cancelado el anterior, por lo menos con dos (2) días hábiles de anterioridad.

*Destino:* Es un crédito ágil, destinado a cubrir urgencias que se presentes a los asociados.

*Cuantía:* Su monto máximo será de cinco (5) SMMLV (Aproximación a \$ millones).

*Plazo:* su plazo máximo será de seis (6) meses.

*Amortización:* Los intereses se pagarán con el capital al vencimiento del plazo a una tasa que se será establecida por la Junta Directiva.

*Garantía:* En todos los casos el asociado usuario del servicio de crédito, suscribirá un pagaré con espacios en blanco, con la respectiva carta de instrucciones, conforme a lo previsto en el Código de Comercio, a nombre de FODUN.

*Medio de pago:* El asociado deberá concurrir a hacerlo en la caja de FODUN. De presentarse incumplimiento en el pago, se aplicarán intereses de mora sobre la(s) cuota(s) pendiente(s) de pago sin perjuicio de la suspensión del servicio y las sanciones a las que hubiere lugar.

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITOS</b>		
	<b>CODIGO</b> FD-01-2017	<b>ELABORADO</b> 08/09/2017	<b>Versión 1.1</b>

## **Rotatorio**

*Destino:* Todo asociado podrá solicitar un crédito rotatorio el cual será prestado a través de la tarjeta débito FODUN-VISIONAMOS.

*Cuantía:* Cupo individual máximo de 22 SMMLV (aproximación a millones).

*Cupo:* El cupo máximo por asociado estará sujeto a su capacidad de pago y valor acumulado de los aportes sociales y los ahorros permanentes.

*Plazo:* Hasta treinta y seis (36) meses.

*Medio de pago:* Se realizará por caja o transacción bancaria y se registrará por las siguientes condiciones financieras:

- a. Los cortes de cuenta a los asociados se efectuarán el día dieciséis (16) de cada mes.
- b. El pago mínimo mensual lo efectuará el asociado a más tardar el día cinco (05) de cada mes.
- c. La no cancelación oportuna del pago mínimo mensual será motivo de bloqueo de la tarjeta, sin perjuicio a las acciones reglamentarias, estatutarias y legales a que hubiere lugar.

## **Recreación**

La línea de crédito de recreación, se otorga a los asociados con un mínimo de tres (3) meses de ingreso ó reingreso al Fondo.

*Destino:* La línea de crédito de recreación, se otorgará a los asociados con un mínimo de tres (3) meses de ingreso o reingreso al Fondo, dentro de su capacidad global de crédito, con una tasa preferencial que será establecida por la junta directiva.

*Cuantía:* Cupo será un multiplicar de veinte (20) sobre la suma de los ahorros permanentes y a los aportes sociales de asociado. El techo será el equivalente a veintidós (22) SMMLV, con sujeción a las cotizaciones presentadas.

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITOS</b>		
	<b>CODIGO</b> FD-01-2017	<b>ELABORADO</b> 08/09/2017	<b>Versión 1.1</b>

*Plazo:* Hasta treinta y seis (36) meses.

*Amortización:* Se amortizará por libranza en el sistema de cuota fija mensual a una tasa que será establecida por la Junta Directiva. Excepcionalmente el asociado que no haya sido suspendido por mora en los dos últimos años y no pueda efectuar la amortización de este crédito mediante descuento de nómina (libranza), podrá solicitar el estudio de su capacidad de pago para efectuarla por caja.

### **Editorial**

El crédito editorial para los docentes asociados a FODUN, se otorga como mecanismo facilitador para la divulgación de su trabajo intelectual. Por lo menos uno de los autores deberá ser asociado al Fondo y tener por lo menos un (1) año de haber ingresado o reingresado al mismo.

Presentar por lo menos dos cotizaciones tanto para el diseño como para la impresión.

*Destino:* Se otorgará a docentes asociados a FODUN para divulgar su trabajo académico, mas no para realizar actividades puramente editoriales de la producción de otras personas, ni para obras de compilación de las conferencias de eventos académicos.

*Cuantía:* El crédito Editorial se otorgará hasta por un valor máximo de veintidós (22) SMMLV (Aproximación a \$ millones), con sujeción a las cotizaciones presentadas.

*Plazo:* El crédito Editorial se concederá a un plazo máximo de 36 meses.

*Amortización:* La amortización se efectuará por libranza, en el sistema de cuota fija mensual. Excepcionalmente, el asociado que no haya sido suspendido por mora en los últimos dos (2) años y no pueda efectuar la amortización del crédito editorial mediante descuento por nómina (Libranza), podrá solicitar estudio de su capacidad de pago para efectuarla por Caja.

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITOS</b>		
	<b>CODIGO</b> FD-01-2017	<b>ELABORADO</b> 08/09/2017	<b>Versión 1.1</b>

*Garantía:* En todos los casos el asociado usuario del servicio de crédito, suscribirá un pagaré con espacios en blanco, con la respectiva carta de instrucciones, conforme a lo previsto en el Código de Comercio, a nombre de FODUN.

*Medio de pago:* El asociado deberá concurrir a hacerlo en la caja de FODUN. De presentarse incumplimiento en el pago, se aplicarán intereses de mora sobre la(s) cuota(s) pendiente(s) de pago sin perjuicio de la suspensión del servicio y las sanciones a las que hubiere lugar.

*Pago por caja:* Aquellos asociados a quienes en cualquier momento y por cualquier motivo no se les efectúe por nómina el descuento de la cuota mensual, deberán concurrir a hacerlo en la caja de FODUN.

De presentarse incumplimiento en el pago, se aplicarán intereses de mora sobre la(s) cuota(s) pendiente(s) de pago.

*Contraprestación:* El usuario de esta línea de crédito deberá entregar en calidad de donación al Fondo, cinco (5) ejemplares de la obra financiada.

## **Solidaridad**

*Destino:* El crédito de solidaridad está previsto para los asociados de FODUN que se vean afectados por eventos extraordinarios, según evaluación y criterio de la junta directiva.

*Cuantía:* El Cupo será un multiplicar de veinte (20) sobre la suma de los ahorros permanentes y a los aportes sociales del asociado. El techo será el equivalente a 250 SMMLV, con aproximación superior a millones de pesos y por un plazo máximo igual al crédito ordinario. Tendrá una tasa de interés preferencia.

*Plazo:* Hasta ochenta y cuatro (84) meses.

*Amortización:* Se amortizará en el sistema de cuota fija mensual.

*Garantía:* En todos los casos el asociado usuario del servicio de crédito suscribirá un pagaré con espacios en blanco, con la respectiva carta de instrucciones, conforme a lo previsto en el Código de Comercio, a nombre de FODUN.

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITOS</b>		
	<b>CODIGO</b> FD-01-2017	<b>ELABORADO</b> 08/09/2017	<b>Versión 1.1</b>

### **Línea Temporal de Crédito por Alta Liquidez**

Siempre que a criterio de la Dirección, se determine que existen recursos excesivos en el activo disponible, se debe abrir una línea temporal de alta liquidez mientras se disminuye el exceso.

Esta línea se destinará por el asociado para pago de obligaciones con entidades tales como: bancos, cooperativas, financieras, etc. La tasa será definida por la Junta Directiva en cada ocasión. El monto mínimo a desembolsar será de 41 SMMLV.

En caso de estar cancelando una obligación hipotecaria, se deberá sustituir la hipoteca a favor de FODUN, así mismo si es prendaria, también podría ser un codeudor con finca raíz. En todos los casos debe comprobarse la capacidad de pago de acuerdo a lo reglamentado por la Supersolidaria, el plazo máximo será de 60 meses. El giro se hará directamente al acreedor.

Esta línea de crédito también podrá ser utilizada para un nuevo crédito hipotecario y también para compra de vehículo con prenda a favor de FODUN. Los costos de los trámites de hipoteca estarán a cargo del deudor.

### **Permanencia**

Esta línea de crédito se crea teniendo en cuenta la conveniencia para los asociados, de no perder por un tiempo sus derechos y servicios cuando se retiran voluntariamente para disponer de sus aportes y ahorros menos sus créditos.

A través de este crédito pueden disponer de la misma suma mediante un crédito blando con tasas anuales prácticamente equivalentes a los intereses que reciben sobre sus ahorros permanentes, más la revalorización anual de sus aportes sociales.

*Cuantía:* El tope de dicho crédito estará dado por el resultado que se obtenga al sumar sus aportes sociales con sus ahorros permanentes y restar los saldos de todo tipo de créditos que posea en el momento de su solicitud.

*Plazo:* Hasta ochenta y cuatro (84) meses.

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITOS</b>		
	<b>CODIGO</b> FD-01-2017	<b>ELABORADO</b> 08/09/2017	<b>Versión 1.1</b>

## **Impuestos**

Se abra esta línea de crédito a causa de la reforma tributaria, que conllevó al aumento en el impuesto de renta que deben pagar los docentes a partir del año 2018, tomando a muchos asociados sin los dineros suficientes para su pago oportuno y que tendrá una vigencia hasta el 31 de octubre de 2018. La tasa de interés para esta vigencia será del 0.8% con plazo de pago hasta 6 meses. Sin embargo este crédito será abierto nuevamente en épocas de pagos de impuestos de persona natural.

## **Crédito Hipotecario**

Se crea un préstamo en condiciones preferenciales para la adquisición de inmuebles, proporcionando como garantía una hipoteca en primer grado, la cual también permite la disminución de la retención en la fuente y la base gravable en el impuesto de renta. se concederá a los asociados para compra de bienes inmuebles.

Estará sujeto a la disponibilidad de recursos de FODUN y a la capacidad de pago del asociado; para establecer esta capacidad, se consultarán los datos de la CIFIN y los de los créditos que posee con FODUN el asociado.

El Fondo subsidiará en el 50% los costos de apertura de la hipoteca, no incluye los gastos de registro, ni beneficencia, ni otros similares. El estudio de títulos del inmueble será hecho por FODUN sin costo para el asociado.

*Cuantía opción 1:* hasta el 80% del valor del inmueble.

*Plazo opción 1:* hasta 120 meses (10 años).

*Cuantía opción 2:* hasta el 70% del valor del inmueble.

*Plazo opción 2:* hasta 180 meses (15 años).

*Garantía:* hipoteca en primer grado a favor de FODUN.

*Nota:* El monto máximo de recursos para esta línea de crédito será determinado por la Junta Directiva.



	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITOS</b>		
	<b>CODIGO</b> FD-01-2017	<b>ELABORADO</b> 08/09/2017	<b>Versión 1.1</b>

### Contingencia Calificada

Se concederá excepcionalmente a los asociados en casos de contingencia calificada, previa recomendación del gerente regional y/o gerente general o su delegado. Se considerarán contingencias calificadas por ejemplo, urgencias médicas importantes del asociado o un familiar, un accidente del hogar.

*Monto:* hasta 25 SMMLV.

*Plazo:* hasta 60 meses.

### 4. PLAZOS Y TASAS DE INTERES

En la tabla que se muestra a continuación, se definen los plazos y tasas por cada línea de crédito que se maneja en FODUN:

	Máximo Plazo	Tasa de Interés	
		Mes	Efect. Anual
ORDINARIO	84 Meses	1.05 %	13.35 %
INMUEBLE	120 Meses	1.05 %	13.35 %
VEHÍCULO	72 Meses	0.95 %	12.01 %
CORTO PLAZO	6 Meses	1.15 %	14.71 %
EMERGENCIA	6 Meses	1.15 %	14.71 %
RECREACIÓN	24 Meses	0.90 %	11.35 %
ROTATORIO	36 Meses	1.30 %	16.77 %
C.PLAZO Educación U.	6 Meses	0.85 %	10.69 %
EDITORIAL	36 Meses	0.95 %	12.01 %
SOLIDARIDAD	84 Meses	0.80 %	10.03 %
LINEA TEMPORAL ALTA LIQUIDEZ	60 Meses	Definida para cada ocasión	Definida para cada ocasión
PERMANENCIA	84 Meses	0.80 %	
IMPUESTOS	Definida para cada ocasión	Definida para cada ocasión	Definida para cada ocasión
HIPOTECARIO	180 Meses	0.93 %	11.07 %
CONTINGENCIA CALIFICADA	60 Meses	0.8 %	10.03 %

El monto máximo que se podrá otorgar por asociado, teniendo en cuenta su capacidad de pago es el equivalente a 250 SMMLV con aproximación superior a millones de pesos. (Resolución No. 29 de 2017).

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITOS</b>		
	<b>CODIGO</b> FD-01-2017	<b>ELABORADO</b> 08/09/2017	<b>Versión 1.1</b>

**PARÁGRAGO PRIMERO:** El asociado podrá informarle a FODUN si desea cancelar el crédito en menor tiempo al estipulado anteriormente. De lo contrario se cargará al plazo máximo.

## **5. PROCESO DE OTORGAMIENTO**

### *Información previa al otorgamiento de un crédito*

Las operaciones activas de crédito que se realicen deberán contener como mínimo la siguiente información, la cual será suministrada al deudor potencial antes de que este firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación. Además, deberá conservarse en los archivos de FODUN:

- Monto de crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- Última colilla de pago de nómina.
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- Forma de pago (descuento por nómina, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- Tipo y cobertura de la garantía.
- Condiciones de prepago.
- Comisiones y recargos que se aplicarán.
- Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización de capital y pago de intereses.
- Al momento del desembolso se indiquen los descuentos.
- En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.

En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor.

Frente a los aspectos antes mencionados, FODUN dejará evidencia por escrito, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que consideren pertinentes, para que el deudor esté informado de dichas condiciones previas a su aceptación.

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITOS</b>		
	<b>CODIGO</b> FD-01-2017	<b>ELABORADO</b> 08/09/2017	<b>Versión 1.1</b>

Estas operaciones deberán contar con un estudio previo, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de crédito y a los criterios mínimos señalados anteriormente.

*Criterios mínimos para el otorgamiento de créditos*

FODUN observará como mínimo, y obligatoriamente, los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos a sus asociados, entendiéndose quienes han sido aceptados por el órgano competente, hayan cancelado el aporte correspondiente de conformidad con la previsión estatutaria y que además estén inscritos en el libro de registro de asociados:

- a. Capacidad de pago. La evaluación a la capacidad de pago esperada de un deudor o proyecto a financiar es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento del crédito.

Para evaluar la capacidad de pago de un deudor se debe contar con información suficiente que permita determinar el flujo de ingresos y egresos, verificando la veracidad de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes.

- b. Solvencia del deudor. Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.
- c. Garantías. Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones.

Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITOS</b>		
	<b>CODIGO</b> <b>FD-01-2017</b>	<b>ELABORADO</b> <b>08/09/2017</b>	<b>Versión 1.1</b>

razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.1.2.1.3, 2.1.2.1.4 y 2.1.2.1.5 del decreto 2555 de 2010.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura.

En las garantías sobre inmuebles, al momento de su realización se tendrá en cuenta el avalúo técnico, el cual solo se podrá ajustar mediante un nuevo avalúo.

Es importante aclarar que las libranzas son un mecanismo de pago, más no se consideran como garantías por cuanto no cumplen con las características propias de una garantía admisible señaladas en los artículos 4 y 5 del Decreto 2360 de 1993. En caso de que la decisión de FODUN sea solicitar garantía admisible en el otorgamiento de los créditos, la misma deberá estar enmarcada en los citados artículos.

- d. Consulta y reporte comercial proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes se que disponga.

No obstante, a criterio del órgano competente, podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo las siguientes operaciones activas de crédito:

- Aquellas cuyo monto sea inferior a ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyo recaudo se realice por libranza.
- Aquellas cuyo monto sea inferior a veinte (20) salario mínimos mensuales legales vigentes y cuyo recaudo se realice por libranza.
- Aquellas de monto igual o inferior a los aportes sociales y ahorros permanentes del solicitante no afectados en operaciones crediticias, siempre y cuando la entidad no registre pérdidas acumuladas ni pérdidas en el ejercicio en curso.

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITOS</b>		
	<b>CODIGO</b> FD-01-2017	<b>ELABORADO</b> 08/09/2017	<b>Versión 1.1</b>

Todas las referencias que en el presente reglamento se hagan al deudor, se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

## **6. CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, PROVISIONES, REESTRUCTURACIÓN, CASTIGO DE CARTERA**

En lo que corresponde a la clasificación, evaluación del riesgo crediticio, calificación, provisiones, reestructuración y castigo de cartera, FODUN cumplirá con los requisitos exigidos en la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y todas las que se relacionen con los temas en cuestión.

## **7. DISPOSICIONES GENERALES**

- El asociado podrá hacer uso de varias líneas de crédito, siempre y cuando se cumpla con las condiciones del presente Reglamento de Crédito.
- Las cuotas de los créditos, se calcularán de acuerdo con el monto de crédito otorgado, plazo e interés fijado para cada línea de crédito y respetando las demás condiciones establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- El deudor puede cancelar en cualquier momento la totalidad de su crédito.
- La aprobación del crédito depende del estudio y análisis del cumplimiento de todos los requisitos solicitados.
- Los documentos de crédito deberán ser diligenciados en el formato que para tal efecto FODUN entrega en las respectivas dependencias del Fondo, en las oficinas regionales o en la página web [www.fodun.com.co](http://www.fodun.com.co).
- Todas las solicitudes de crédito serán estudiadas y tramitadas conservando el orden de presentación y su desembolso se realizará de acuerdo con la disponibilidad de recursos de FODUN y la promesa que se tenga contemplada para cada una de las líneas de crédito.
- Cuando FODUN requiera verificar la utilización de los créditos que tienen una destinación concreta, el asociado debe facilitar su supervisión.
- FODUN usará el derecho de verificación y de reporte a las bases de datos con que tenga convenio, de la información suministrada tanto por el deudor

	<b>REGLAMENTO DE CRÉDITOS</b>		
	<b>CODIGO</b> <b>FD-01-2017</b>	<b>ELABORADO</b> <b>08/09/2017</b>	<b>Versión 1.1</b>

como por el codeudor para efectos de la aprobación del crédito; la presentación de la solicitud de crédito no constituye su aprobación.

- FODUN, podrá negar el servicio de crédito y otros al asociado que no tenga continuidad en el pago de sus cuotas de ahorro.
- Los asociados podrán consultar a través de la página web del Fondo o a través de sus oficinas y regionales, el estado de cuenta, en el cual se refleja el estado real de sus cuentas y todos los movimientos causados.
- Para el otorgamiento del crédito, se tendrán en cuenta las normas legales existentes frente al límite individual de créditos y cuantía máxima del cupo individual contemplado en la circular externa 007 de agosto de 2008 y las normas relacionadas con el tema.
- Además de las políticas estipuladas en el presente Reglamento de Crédito, FODUN debe tener en cuenta en sus estudios de créditos, en su clasificación de cartera, garantías, provisiones de cartera, y otros, todos los aspectos legales que regulen este servicio y sean expedidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria y por las entidades gubernamentales que regulan los temas particulares.

Para constancia se firma a los 29 días del mes de Septiembre del año dos mil 2017 y se transcribe en el Acta No. 15 y resolución No. 58 de la Junta Directiva. Este documento rige a partir de su fecha de aprobación.